

CONVOCATORIA DE LA 17ª EDICIÓN DE LA BECA MARIA GAJA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL AÑO 2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

En fecha 15 de Noviembre de 2016, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobaron las bases de la Beca Maria Gaja para proyectos didácticos en valores cívicos.

Las bases se pueden consultar en la sede electrónica del web del Ayuntamiento de Granollers – apartado de subvenciones, y fueron publicadas en el BOPB de fecha 20 de Enero de 2017.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 022017000297 de fecha 20 de enero de 2017.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

La finalidad es sufragar los gastos de un proyecto con voluntad innovadora, que promueva valores cívicos y democráticos en el marco del conocimiento y el respeto al entorno y que contribuya al desarrollo de Granollers como ciudad educadora.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El jurado tendrá en cuenta, a la hora de evaluar el proyecto, los criterios de valoración señalados en el punto 6 de las bases:

El jurado tendrá en cuenta, a la hora de evaluar el proyecto, los siguientes aspectos:

- *El interés pedagógico y social del proyecto y la metodología*
- *La profundización en el conocimiento de la ciudad.*
- *La utilidad del proyecto en el fomento de la educación en valores cívicos como la solidaridad, la convivencia, la justicia y el respeto a la diversidad.*
- *La vinculación con los principios inspiradores de los movimientos de ciudades educadoras.*
- *La potencialidad del proyecto para ser transferido a otros ámbitos o realidades.*

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de estas subvenciones para el año 2024 será de 3.000,00€ que se imputará al presupuesto del ejercicio 2024, atendiendo a la posibilidad contemplada en el artículo 56 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones sobre tramitación anticipada quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente e irá a cargo al aplicación presupuestaria K4110/32712/48100.

Este presupuesto tendrá carácter estimado, quedando condicionada la concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrá acogerse a esta convocatoria cualquier persona física o jurídica que quiera aplicar de nuevo o implementar mejoras en el proyecto educativo objeto de la convocatoria en una entidad, asociación o centro educativo de la ciudad de Granollers, que también tendrán que manifestar su voluntad y su compromiso con los objetivos de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en las bases.

7. Documentos que han de acompañar la solicitud

En el apartado 4 de las bases se establece la documentación que tiene que acompañar la solicitud, así como la forma y el lugar de presentación.

La documentación a presentar, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en la correspondiente convocatoria, será la siguiente:

- Instancia genérica indicando la voluntad de participar en la correspondiente convocatoria de la Beca Maria Gaja así como el conocimiento y aceptación de estas bases.
(El modelo de instancia genérica se encuentra disponible en la página <https://seuelectronica.granollers.cat>, apartado Oficina Virtual – presentar una instancia)
- En caso de que el promotor sea una persona jurídica, deberá adjuntarse copia del NIF de la entidad o institución a la que representa.
- Adjuntar un documento que avale el compromiso de la entidad asociada con los objetivos del proyecto que se presenta a la convocatoria (acuerdo de la junta directiva, documento del equipo directivo, acuerdo del consejo escolar, etc.)
- Adjuntar el proyecto que deberá seguir el siguiente guión:
 - Características del marco conceptual donde se desarrolla
 - Objetivos
 - Propuesta metodológica
 - Público al que se dirige el proyecto y grado de participación en su desarrollo
 - Calendario de realización y fecha de finalización
 - Recursos humanos y materiales que se destinan a
- En caso de presentación presencial a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, el proyecto deberá aportarse en formato digital.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

A partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB i hasta el 15 de octubre de 2024.

El proyecto deberá presentarlo la misma persona que se encargará de llevarlo a cabo.

En caso de que el promotor sea una persona jurídica, será necesario que en la documentación se determine la persona responsable que la ejecutará.

La solicitud para la participación en la convocatoria de la beca correspondiente se realizará

1. Cuando el promotor del proyecto sea una persona física, preferiblemente, por medios

electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat>). Se aceptará, también, la presentación presencial a través de la Oficina de Atención al Ciudadano (C. Sant Josep, nº 7 de Granollers).

2. Cuando el promotor del proyecto sea una persona jurídica, la presentación deberá realizarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat>).

9. Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de la Beca Maria Gaja será el Concejal de Educación.

11. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas durante el plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de la beca será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de la beca, esta será notificada a los interesados en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

12. Ejecución del proyecto

La ejecución del proyecto premiado tendrá que materializarse antes de finalizar el año 2025.

13. Justificación

El plazo para presentar la justificación será de un mes a contar desde el momento de finalización del proyecto, y no más tarde del 31 de Enero de 2026, y tendrá que ajustarse a lo previsto en las bases de concesión de las becas.

14. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.